



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/28406

18/11/2020

72310

**AUTOR/A: IÑARRITU GARCÍA, Jon (GEHB)**

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que los ficheros de datos de carácter personal del Ministerio del Interior se encuentran regulados en la Orden INT/1202/2011, de 4 de mayo, y en su posterior modificación en la Orden INT/1856/2016, de 20 de noviembre.

Asimismo, el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de la Policía se encuentra regulado en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ministerio del Interior, cuya última actualización está fechada el 4 de diciembre de 2020.

Madrid, 18 de enero de 2021